

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 598

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320080101	HONORARIOS	7.000.000,00
Saldo Rubro:	680.980.129,00	

Valor Total del Certificado: 7.000.000,00

OBJETO CDP : DESARROLLAR EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE HUS, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2484.

Por un plazo hasta **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga a **26/05/2016**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUISA DELIA RODRIGUEZ PARDO
Nº.

0 0 0 2 9 3

Entre los suscritos a saber: **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.232.401 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente Encargado y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. Nº 03629 y acta de posesión Nº 0015 del 01 de abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander; **HOSPITAL** de carácter público, estructurado bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliado en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará la **ESE HUS**, de una parte y de la otra **LUISA DELIA RODRIGUEZ PARDO** mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía número Nº **28.131.138** de Floridablanca, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1** El Hospital Universitario de Santander desarrolla actividades de referencia y contra-referencia en el Departamento de Santander y el oriente colombiano, siendo necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto; entre estos el abastecimiento de material logístico y asistencial, así como el talento humano y el desarrollo de procesos asistenciales y administrativos. **2**. De acuerdo al requerimiento No.515 de 2016, se hace necesario realizar análisis, validación y teniendo en cuenta que la ESE Hospital Universitario de Santander, viene adelantando gestiones con la comisión nacional del servicio civil-CNSC, en cuanto a la incorporación en la oferta pública de empleos de carrera de las vacantes definitivas de la Institución; se hace necesario por requerimiento de la CNSC; entregar el 31 de julio de 2016 el manual de funciones actualizado dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2484 de 2014. **3**. Por tal motivo se hace necesario realizar análisis, validación y actualización del manual de funciones de la ESE Hospital Universitario de Santander, con el fin de ajustarlo a la realidad actual y proyectando los actos administrativos requeridos para su aprobación, respetando la normatividad vigente relaciona. **4**. La Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander se creó a raíz de los problemas presentados por la liquidada ESE Hospital Universitario Ramón González Valencia, mediante el decreto departamental No. 0025 de febrero 4 de 2005 y se procedió con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores el 17 de noviembre de 2006, para prestar sus servicios de salud a la comunidad santandereana y sus regiones adyacentes. **5**. Mediante acuerdo No. 009 del 05 de mayo de 2006 se aprueba el Plan de Cargos y Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la ESE, el que establece una planta de personal con 45 cargos, con 38 en el área administrativa y 7 en el área operativa, mediante acuerdo No. 030 del 08 de julio de 2014, se modificó el perfil del subgerente administrativo y financiero establecido en el acuerdo de junta directiva No 009 del 05 de mayo de 2006. **6**. Este manual de funciones ha permanecido sin modificación a excepción de lo establecido en el acuerdo No. 030 del 08 de julio de 2014. **7**. La institución en su evolución y transformación ha actualizado y mejorado sus procesos y procedimientos desde el año 2006 a la fecha y se hace necesario correlacionarlos con las funciones de los cargos establecidos con el fin de lograr un mejor desarrollo misional y administrativo. **8**. La Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander requiere actualizar el manual de funciones en relación con los procesos y procedimientos adelantados para alcanzar su misión institucional, toda vez que constituyen un insumo importante para la efectiva ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de la institución, y por ende, una herramienta que determina las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, así como los requerimientos mínimos en cuanto a conocimientos, experiencia y demás competencias exigidas para su desempeño. **9**. En consecuencia el Hospital Universitario de Santander adelantó los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación del servicio requerido. **10**. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander mediante acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y la resolución 323 de 2014, estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en el artículo 15 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y artículo 07 de la resolución 323 de 2014 las cuantías y en el artículo 16 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y artículo 8 de la resolución 323 de 2014 las modalidades de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 Contratación Directa, numeral 27.3 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y artículo 19 Contratación Directa, numeral 19.3 de la resolución 323 de 2014 que reza: ***"Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuito personae) y apoyo a la gestión y artísticos"***. (Negrilla fuera de texto). La entidad realizará invitación a un solo oferente y teniendo en cuenta que el acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y la resolución 323 de 2014 de la ESE HUS permite la celebración de este tipo de contratos sin seguir el procedimiento previsto en el inciso segundo del artículo 27 y el artículo 19 respectivamente, para que si es la intención presente su propuesta y proceder a su adjudicación siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas exigidas. **11**. Que la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad; la invitación cursada a **LUISA DELIA RODRIGUEZ PARDO** la propuesta presentada por ella, la que se pudo determinar que es favorable a los intereses de la ESE HUS, hace procedente su contratación, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. **12**. Que revisado el trámite, se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la Contratación Directa. Aunado a lo anterior, se regirá además por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2484."** **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual, la contratista se obliga a acompañar las siguientes actividades **1. Planeación y ajuste de la metodología.** a- Levantamiento, análisis, estudio, elaboración y validación del diagnóstico. Se contará con la colaboración activa de los funcionarios de la institución, para el levantamiento de la siguiente información: - Disposiciones legales y normativas vigentes en la ESE sobre su estructura orgánica y funciones por dependencias. - El Plan de Gestión de la ESE. b- Se deberá levantar la información correspondiente a la situación real de cada cargo, utilizando para ello técnicas tales como entrevistas, observación directa, reuniones, entre otras, que den una información clara y precisa de la realidad de las dependencias. **Preparación y**





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUISA DELIA RODRIGUEZ PARDO

Nº.

0 0 0 2 9 3

elaboración de propuestas técnicas y normativas De acuerdo con las fases determinadas se dará cumplimiento a las actividades planificadas en detalle para la elaboración de los productos. **Paso 1:** Identificación y Ubicación del Empleo Identifique el nivel jerárquico Identifique la denominación del empleo Identifique el código Asigne el Grado Relacione el número de cargo Ubique el empleo Identifique el cargo del Jefe Inmediato **Paso 2:** Identificación del área o proceso al cual se asigna el empleo **Paso 3:** Descripción del contenido funcional del empleo: Descripción del propósito principal del empleo Descripción de las funciones esenciales del empleo **Paso 4:** Descripción de los conocimientos básicos esenciales **Paso 5:** Competencias comportamentales **Paso 6:** Fijación de los requisitos de formación académica y experiencia **Expedición e implementación** Las acciones finales de la prestación de los servicios profesionales deben estar orientadas a concluir el proceso de adopción de la propuesta técnica y normativa, mediante la proyección de la norma o acto administrativo que corresponda. **Informe** Se deberá presentar a la Institución un informe en medio escrito y magnético a la culminación del contrato. **ACOMPANIAMIENTO EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Revisar el Acuerdo de Junta Directiva No. 009 de 2006, por el cual se aprueba el manual específico de funciones y de competencias laborales de la ESE Hospital Universitario de Santander, para determinar su ajuste al marco legal vigente, las necesidades del servicio y los planes estratégicos y de acción de la Institución. Revisar el Acuerdo de Junta Directiva No. 030 de 2014, por el cual se modifica el perfil del Subgerente administrativo y financiero establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 009 de 2006. Realizar una revisión de la planta de personal vinculada a la entidad, sus códigos, grados y niveles para confrontarlos con los establecidos con las normas vigentes. Analizar las funciones de los diferentes empleos y su correspondencia con su nivel y naturaleza del empleo. Realizar labor de campo con entrevista con cada uno de los funcionarios. Actualizar el manual de funciones y competencias laborales de la ESE Hospital Universitario de Santander de acuerdo a lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decreto 1376 de 2014 y el Decreto 2484 de 2014. Proyectar los correspondientes actos administrativos dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2484 de 2014. Para la presentación de la propuesta se requiere el cronograma de actividades a realizar en el desarrollo del objeto a contratar, teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución es de 30 días. Trabajar con base en la guía para establecer o modificar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, emanada por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP. Ajustar las funciones de cada cargo de acuerdo a lo que es funcional y operativo a la fecha y a la normatividad que rige para cada área funcional, según los procesos bajo la responsabilidad de cada perfil. Socializar los avances a la unidad funcional de talento humano y la subgerencia administrativa y financiera. Elaborar la propuesta de Manual específico de funciones y requisitos teniendo en cuenta los lineamientos legales vigentes, los niveles y naturaleza del empleo. Entregar informe y evidencia en medio impresa y magnética. Entregar proyección del Decreto para adoptar el Manual de Funciones y Requisitos ajustado. Se requiere contratar una persona natural o jurídica, que demuestre idoneidad para ejecutar el objeto del presente requerimiento de conveniencia y oportunidad, además de acreditar experiencia en actividades de modernización, reorganización o rediseño, mínimo de un (1) año y cumplir con los demás requisitos establecidos. Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato, o hasta agotar presupuesto. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor total del presente contrato y para efectos fiscales es la suma de: **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000) MCTE** y se cancelará con cargo a la vigencia presupuestal 2016, rubro presupuestal No. **0320080101 denominado HONORARIOS Certificado de Disponibilidad Presupuestal 598** del 26 de mayo de 2016. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por valor unitario en mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUISA DELIA RODRIGUEZ PARDO
Nº. 0090

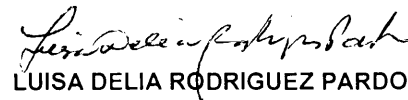
cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA UFTH, o a quien se designe, funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inexecución parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal el diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados por la entidad a través de acto administrativo dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista o de la garantía constituida o por vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. PARAGRAFO no habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.** En atención a la cuantía y la naturaleza del presente contrato, la ESE Hospital Universitario de Santander no considera necesario solicitar garantía alguna, de conformidad con lo regulado por el artículo 44 del capítulo VI del Manual de Contratación de la ESE HUS, adoptado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 016 de 2012, que se remite al Decreto 734 de 2012, el cual se encuentra derogado, motivos por los que nos remitimos al artículo 77 del decreto 1510 del 17 de julio de 2013 (Reglamenta el sistema de compras y contratación pública), según el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUISA DELIA RODRIGUEZ PARDO
Nº. 00293

Contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 30 No. 31-10 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA Calle 63 A No.1-75 Apto 101E Los Sauces Ciudadela Real de Minas Bucaramanga. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a

00 JUN 2019



JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
Gerente (E) ESE HUS


LUISA DELIA RODRIGUEZ PARDO
Contratista

Vo Bo:
LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó:
Sandra Jannette Ordoñez Alfonso 
Abogada Apoyo Gestión Integral Oficina Asesora Jurídica

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	09 JUN 2016
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	598
NUMERO DE RUBRO:	No. 0320080101
RUBRO PRESUPUESTAL	HONORARIOS
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2016
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS M/TE (\$7.000.000.00).
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	LUISA DELIA RODRIGUEZ PARDO
NIT O C.C.	Nº 28.131.138
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2484." 000293
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA GERENTE (É) ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 1209

A favor de **LUISA DELIA RODRIGUEZ PARDO**

Con identificación No. 28131138 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°293 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
598	26-05-2016	0320080101	HONORARIOS	7.000.000,00

Valor Total Registro Presupuestal:

7.000.000,00

Objeto:

DESARROLLAR EL ESTUDIO ANLAISIS Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE HUS

Fecha de Vencimiento: **31-12-2016**

Expedido en Bucaramanga, el **09-06-2016**



PAOLA ALEXANDRA PEREZ MUÑOZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO(E)

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 293 DE 2016** suscrito con "**LUISA DELIA RODRIGUEZ PARDO**" el cual tiene fecha de suscripción el **(09) DE JUNIO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 293 DE 2016** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE HUS, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2484**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 598**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1209** expedido el **09/06/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(09)** días del mes de **JUNIO DE 2016**



Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica





NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA UFTH
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 09 DE JUNIO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 293 DE 2016** suscrito entre la **ESE HUS Y LUISA DELIA RODRIGUEZ PARDO** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE HUS, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2484"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica

